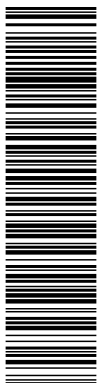


DOCUMENTO ..DECRETO: 2020/1317 EXP: SELECCIÓN DE PERSONAL - 5 BECAS POSTGRADO	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2020/1317
OTROS DATOS Código para validación: 1DOHP-DY7E5-9JWG9 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 29/10/2020 10:14 2.- FRANCISCO JAVIER MARTIN DEL CORRAL, Secretario, del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 29/10/2020 10:31

ESTADO
FIRMADO
29/10/2020 10:31



Pág. 1 de 6

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

DECRETO DE LA ALCALDÍA:

ASUNTO: BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS POSTGRADO PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES. CONVOCATORIA 2020.

Con la finalidad de continuar ofreciendo a los jóvenes universitarios desempleados de nuestra localidad, la posibilidad de realizar prácticas formativas en los Servicios Municipales, a fin de facilitarle la integración laboral y formativa, recibiendo, en contraprestación, una beca formativa, teniendo ésta el carácter de subvención, como medida de fomento de empleo.

Siendo el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva, debiendo aprobar unas bases específicas reguladoras para su concesión, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como el artículo 38.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Vista la propuesta de la Concejal de Empleo y Formación, con respecto a las bases que han de regir la convocatoria, así como el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, que obra en el expediente de su razón.

Considerando lo dispuesto en el artículo 93 del RDL 781/86, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 21.1.o), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, así como la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 38.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio, siendo esta Alcaldía la que ostenta la competencia para aprobar las bases y autorizar el gasto.

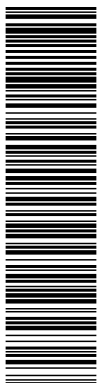
HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar las Bases de la Convocatoria de las Becas Formativas 2020 que a continuación se desarrollan:

BASE PRIMERA. Objeto, número de becas y consignación presupuestaria

El objeto de la presente convocatoria es la formación en el ámbito local de jóvenes postgraduados y técnicos superiores de ciclos formativos de grado superior, o en su caso, de grado

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 435081.1DOHP-DY7E5-9JWG9 C172DE549FB991624DF6DA1C5E68FDC91E7E42), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 435081.1DOHP-DY7E5-9JWG9 C127DE549FB0991624DF6DA1C5E68FDC91E7E42), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>

medio, mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación y en el marco de un proyecto elaborado por esta entidad.

El número de becas será de un máximo de cinco, pudiéndose abrir un nuevo plazo de convocatoria, en caso de no cubrirse todas las previstas inicialmente, siendo el límite la consignación presupuestaria prevista en el presupuesto para 2020. Las especialidades de las Becas ofertadas se encuadran en las siguientes Áreas de Actividad municipales que se indican a continuación:

CUADRO DE TITULACIONES REQUERIDAS:
ÁREA DE COMUNICACIÓN: 1 Beca.
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Con las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Titulación Universitaria exigida a los aspirantes: Periodismo/Medios Audiovisuales. - Titulación en Ciclos Formativos de Grado Medio: Técnico en Vídeo, Disk-Jockey y Sonido.
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL: 3 Becas.
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Con las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Titulación Universitaria requerida a los aspirantes: Economía/Derecho/Administración y Dirección de Empresas/Gestión y Administración Pública/Ciencias Empresariales/Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Titulación de Ciclos Formativos de Grado Superior: Técnico Superior en Administración y Finanzas. - Titulación de Ciclos Formativos de Grado Medio: Técnico en Gestión de Administración.
ÁREA DE DEPORTES: 1 Beca.
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Con las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Titulación Universitaria requerida a los aspirantes: Titulaciones Universitarias relacionadas con la Ley del Deporte. - Titulación de Ciclos Formativos de Grado Superior: Técnico Superior en Acondicionamiento Físico, Enseñanzas y Animación Sociodeportiva.

BASE SEGUNDA. Dotación, pago y duración de las becas.

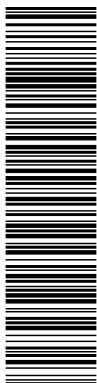
Las becas están dotadas con un importe de 650 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

Sobre el importe total, se practicarán las retenciones correspondientes a la cotización a la seguridad social en los términos establecidos en el RD 1493/2011, de 24 de octubre.

Las becas tendrán una duración de 6 meses, con jornada laboral de 25 horas semanales.

DOCUMENTO ..DECRETO: 2020/1317 EXP: SELECCIÓN DE PERSONAL - 5 BECAS POSTGRADO	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2020/1317
OTROS DATOS Código para validación: 1DOHP-DY7E5-9JWG9 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 29/10/2020 10:14 2.- FRANCISCO JAVIER MARTIN DEL CORRAL, Secretario, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 29/10/2020 10:31

ESTADO
FIRMADO
29/10/2020 10:31



Pág. 3 de 6

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

BASE TERCERA. Forma de Adjudicación y Requisitos de los Beneficiarios.

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1. Poseer vecindad administrativa en este municipio con una antelación mínima de un año con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.
2. Estar en posesión de título oficial universitario o de formación profesional de ciclo superior o medio que se indica en el *Cuadro de Titulaciones*.
3. Ser mayor de edad y menor de 35 años.
4. No haber realizado trabajos remunerados relacionados con la titulación académica con la que se opta a la Beca.
5. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. No padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.
7. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.

BASE CUARTA. Plazo, lugar de presentación de solicitudes y documentación a aportar.

Se abre un plazo de 15 DÍAS NATURALES para la presentación de solicitudes, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Tablón de Edictos del Portal del Ciudadano, que se encuentra en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, y en el Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento.

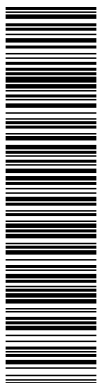
Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el registro de entrada de este ayuntamiento y deberán ir acompañadas de los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y los méritos que se alegan.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes tendrán que entregar la siguiente documentación:

- Original y fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente
- Certificado de empadronamiento en este Municipio.
- Original y fotocopia del título académico.
- Original y fotocopia del expediente académico.

DOCUMENTO DECRETO: 2020/1317 EXP: SELECCIÓN DE PERSONAL - 5 BECAS POSTGRADO	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2020/1317
OTROS DATOS Código para validación: 1DOHP-DY7E5-9JWG9 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 29/10/2020 10:14 2.- FRANCISCO JAVIER MARTIN DEL CORRAL, Secretario, del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 29/10/2020 10:31

ESTADO
FIRMADO
29/10/2020 10:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 435081 1DOHP-DY7E5-9JWG9 C127DE549FB091624DF6DA1C5E68FDC91E7E42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>

- Original y fotocopia de los documentos que acrediten los méritos.
- Currículum vitae.
- Vida laboral extendida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Con las solicitudes presentadas, la Comisión Evaluadora constituida al efecto confeccionará listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos por cada una de las especialidades de las becas a las que se opta. Los listados provisionales de aspirantes admitidos estarán ordenados por puntuación. Estos listados se expondrán al público, mediante Decreto de la Alcaldía, abriéndose un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para la presentación de posibles reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Edictos del Portal del Ciudadano, que se encuentra en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, y en el Tablón de Anuncios de Personal de este Ayuntamiento.

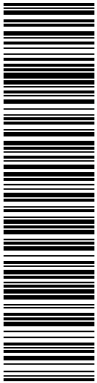
Resueltas las reclamaciones presentadas, se aprobarán los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. Los listados de aspirantes definitivamente admitidos estarán ordenados según la puntuación obtenida.

BASE QUINTA. Criterios de Valoración.

Los criterios de valoración que se bareman a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

- 1.- EXPEDIENTE ACADÉMICO (máximo 5 puntos).
 - a. Se puntuará con 1 punto cada título de Master/Postgrado que se presente, relacionado con la materia: Master, Diplomatura de Postgrado, Experto o Especialista Universitario, Doctorado.
 - b. Se puntuará con 0,75 puntos el estar en posesión del Título Universitario de Grado.
 - c. Se puntuará con 0,50 puntos el estar en posesión del Título en Ciclos Formativos de Grado Superior.
 - d. Se puntuará con 0,25 puntos el estar en posesión del Título en Ciclos Formativos de Grado Medio.

- 2.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (máximo 3 puntos). Asistencia a cursos relacionados con la materia de la Beca a la que se opta:
 - a. De menos de 10 horas: 0,1 puntos.
 - b. De 10 a 20 horas: 0,2 puntos.
 - c. De 21 a 40 horas: 0,3 puntos.
 - d. De 41 a 100 horas: 0,4 puntos.
 - e. De 101 a 200 horas: 0,5 puntos.
 - f. De más de 200 horas: 1 punto.



Pág. 5 de 6

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

En caso de empate de puntuaciones se valorará con carácter preferente aquellos casos en los que el solicitante acredite situación de discapacidad o por sorteo público.

BASE SEXTA. Comisión Evaluadora, concesión y seguimiento de las becas.

Para el examen de las solicitudes de becas se nombrará por la Alcaldía una Comisión Evaluadora compuesta de acuerdo con lo dispuesto en el art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre.

La Comisión Evaluadora estará constituida de la siguiente forma:

Presidente:	Miembro de la Función Pública de igual o superior titulación o especialización al de los puestos ofertados, designado por el Sr. Alcalde.
Secretario:	Empleado público municipal, designado por el Sr. Alcalde.
Vocales:	Tres trabajadores municipales o profesionales libres de igual o superior titulación o especialización al de los puestos ofertados, designados por el Sr. Alcalde.

La Comisión Evaluadora tendrá facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

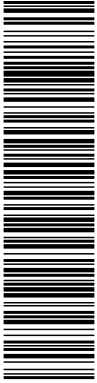
Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la Comisión Evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dictamine y se apruebe en su caso, por resolución de Alcaldía. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca correspondiente a alguna de las Áreas de Actividad municipales, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

El Ayuntamiento nombrará uno o varios tutores/tutoras que realizaran el seguimiento, coordinación y ordenación de la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

BASE SÉPTIMA. Derechos y obligaciones de los becarios, e incidencias.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.

DOCUMENTO ..DECRETO: 2020/1317 EXP: SELECCIÓN DE PERSONAL - 5 BECAS POSTGRADO	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2020/1317	
OTROS DATOS Código para validación: 1DOHP-DY7E5-9JWG9 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 29/10/2020 10:14 2.- FRANCISCO JAVIER MARTIN DEL CORRAL, Secretario, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 29/10/2020 10:31	ESTADO FIRMADO 29/10/2020 10:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 436081.1DOHP-DY7E5-9JWG9 C127DE549FB0991624DF6DA1C5E68FDC91E7E42), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificadocumentos/>

2. La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local. El tiempo de participación en los programas de formación a que se refiere este real decreto no tendrá la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos en las administraciones públicas, aunque las actividades incluidas en tales programas se desarrollen en administraciones, entidades u organismos públicos, o sean financiados por ellos.
3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
4. Son obligaciones de los becarios:
 - 4.1.- Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor.
 - 4.2.- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del jefe de servicio, el cual realizara las funciones de tutor, donde se le encomiende, y que no superarán las 25 horas semanales.
 - 4.3.- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el jefe del servicio-tutor
 - 4.4.- Elaborar memoria de actividades que deberá ser supervisada por el jefe de servicio-tutor.

El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, así como las ausencias injustificadas, podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

Las ausencias diarias de la actividad, no justificadas, serán descontadas de la beca mensual.

Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

SEGUNDO. Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que se fija en la convocatoria.

TERCERO. Publicar este Decreto en el Tablón de Edictos del Portal del Ciudadano del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, y en el Tablón de Anuncios de Personal, dando difusión a través de los medios de comunicación locales.

Así lo firmo y lo hago saber, en fecha del encabezado, ante el Secretario General, en Villafranca de los Barros, el Alcalde.